



Referencia:	904/2023/RESECON
Asunto:	MODIFICACIÓN ORDENANZAS 2024

DON ÁNGEL LERENDEGUI ILARRI, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA).

CERTIFICO. - Que el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión celebrada con fecha 18 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente, es del tenor siguiente:

**“3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL EJERCICIO 2024.”**

Las propuestas de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales de aplicación a partir de enero de 2024 reflejan, una subida generaliza de un 4% del importe en las tarifas aplicado en el ejercicio 2023, las cuales quedan reflejadas en el correspondiente Anexo.

La variación de los importes contenidos en la Ordenanza Fiscal Nª 8, reguladora de Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos refleja un incremento del 4% debido al déficit que presenta el servicio, aunque a su estará vinculada y condicionada a la aprobación definitiva de las tarifas por parte de la Comarca de las Cinco Villas como Entidad que gestiona el servicio.

Se introducen cambios encaminados a mejorar la gestión de los distintos tributos municipales adaptando los términos y los conceptos con el objetivo de facilitar la tramitación de los mismos, así como favorecer el conocimiento del usuario sobre los mismos.

Respecto a las **ordenanzas fiscales nº 10 Tasa de alcantarillado y la nº 27 Tasa por prestación del servicio de suministro de agua**, a la luz del déficit que arroja el estudio presentado por la empresa gestora del servicio GESTAGUA, se propone por los servicios una subida de al menos un 6%, al haberse incrementado con respecto al año pasado en más de un 10%.

En cuanto a la **tasa por la prestación del servicio de la estancia en la Residencia Municipal de Ejea de los Caballeros, gestionada por la Fundación Elvira Otal, (OF nº 37)** se plantea por la Fundación un incremento del 4%, del 5,5%, del 7% y del 8,5% según el grado de dependencia.



Eliminar la Ordenanza nº17 REGULADORA DE LA TASA POR SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS PÚBLICOS por falta de uso.

Examinado el expediente relativo a la imposición, ordenación y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Locales, de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, y, considerando que, de la documentación que se adjunta, se deduce que las modificaciones propuestas se ajustan a la normativa reguladora de la materia y que, en su confección, se han observado los preceptos legales de aplicación que resultan del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Especial de Cuentas, Desarrollo económico, Empleo y lucha contra la despoblación, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar una actualización de las tarifas en un 4% con carácter general de las tasas municipales, salvo aquellas en las que la cuota sea el resultado de aplicar un porcentaje a la base imponible, permaneciendo este como en el año anterior, así como aquéllas otras en las que el servicio presente un déficit excesivo, tal y como se recoge en los informes técnicos correspondientes que obran en el expediente.

Ordenanza fiscal nº4: TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS.

Ordenanza fiscal nº 5: TASA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL

Ordenanza fiscal nº 6: TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS

Ordenanza Fiscal nº8: TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Ordenanza fiscal nº 9: TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Ordenanza fiscal nº 15: TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Ordenanza fiscal nº16: TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO URBANO

Ordenanza fiscal nº18: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTUALES ANSILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES

Ordenanza Fiscal 19: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON FINALIDAD LUCRATIVA

Ordenanza Fiscal nº20: TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO,



SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBUELANTES.

Ordenanza Fiscal nº22: TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICAS PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA.

Ordenanza Fiscal nº23: TASA POR DESAGÜES DE CANALONES

Ordenanza Fiscal nº 24: TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Ordenanza Fiscal nº 26: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Ordenanza Fiscal Nº 28: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO

Ordenanza Fiscal Nº 29: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Ordenanza Fiscal Nº 31: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE ESPACIOS DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL

Ordenanza Fiscal Nº 32: TASA POR UTILIZACIÓN DEL CAMPING, SITO EN EL PARAJE DENOMINADO “EL BOLASO”

Ordenanza Fiscal Nº 33 TASA POR UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Ordenanza Fiscal Nº 36 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ALBERGUE-RESIDENCIA JUVENIL

Ordenanza Fiscal Nº 38 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

**SEGUNDO.** Aprobar una subida de un 6% de las cuotas establecidas en las Ordenanzas 10 Tasa de alcantarillado y la nº 27 Tasa por prestación del servicio de suministro de agua.

**TERCERO.** Aprobar, con carácter provisional, la modificación de diversos artículos de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales para el ejercicio 2024, en relación a la mejora de la gestión de los distintos tributos municipales, el cambio de denominación de éstos en diversas tarifas y bonificaciones, así como la inclusión en las ordenanzas de diversos servicios.

Las referidas modificaciones se detallan a continuación, reflejándose en las propuestas que figuran en el expediente, salvo en lo relativo a la OF nº 37, en la que se modifican los



porcentajes respecto al informe de la residencia, y respecto a la OF nº 13 en la que se modifica la bonificación por instalación de ascensores:

- Ordenanza Fiscal 9, reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal. Modificar artículo 6, en relación a la posibilidad de incinerar mascotas y se añade un nicho.
- Ordenanza Fiscal 13, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Se procede a modificar los siguientes artículos: artículo 9.5, en relación a la presentación de una separata, así como el último párrafo del mismo, en el que se requerirá informe del servicio urbanístico sobre el cumplimiento de las condiciones de la bonificación; artículo 8b) Asimismo gozarán de una bonificación del 90% en la cuota del impuesto aquellos edificios de más de diez años de antigüedad que realicen obras para instalación de ascensores.
- Ordenanza Fiscal 19, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con finalidad lucrativa. Se procede a modificar los grupos o categorías para adaptarlos a la nueva realidad.
- Ordenanza Fiscal 26, reguladora de la tasa por prestación de servicios en casas de baños, duchas, piscinas instalaciones deportivas y otros servicios análogos. En pagos que se realicen mayoritariamente en metálico se procederá al redondeo para facilitar su cobre, que aquellas que se realicen por domiciliación bancaria sea en importes pares para facilitar su realización, se homogenice el grado para disminuido físicos y psicológicos, siendo en ambos casos el 65%, así como incorporar en el punto 2.8.A) entradas vaso terapéutico el uso gratuito por los bebés menores de 1 año.
- Ordenanza fiscal 29, reguladora del servicio de recogida de animales, tenencia de perros potencialmente peligrosos y toma de muestras de ADN en perros en la vía pública, en la cual se modifica la tarifa en relación a la captura de animales, distinguiendo casco urbano y horario, distinguiendo entre animales y perros potencialmente peligrosos, así como añadiendo gastos ocasionados a partir de la 3 noche y servicios de veterinaria.
- Ordenanza Fiscal 31 reguladora de la tasa por prestación de servicios y uso de espacios de carácter sociocultural. Se añade y modifica la tasa por utilización del centro cívico y del teatro de la villa, distinguiendo entre día hábil y día festivo, así como añadiéndose una fianza por la utilización del teatro de la villa. Se procede a sustituir términos para evitar confusión en la aplicación de la misma.
- Ordenanza Fiscal 37, reguladora del servicio de estancia en la residencia municipal de Ejea de los Caballeros, se produce a modificar el artículo 6, diferenciando la cuota y fijándose las mismas según el grado de dependencia (SIN GRADO, GRADO 1, GRADO 2 y GRADO 3), estableciéndose un incremento progresivo de 4%, 5,5%, 7% y 8,5% coincidiendo con los grados mencionados. Por otro lado, se procede a suprimir el programa de respiro familiar refréscate por no tener plazas disponibles.
- Ordenanza Fiscal 38, reguladora del servicio en la escuela municipal, Se modifica el artículo 6, para la corrección de una errata, suprimir el **apartado modalidad A de la escuela en los Pueblos** en el apartado se indica el horario de 9.00 a 13.00 y 15.00 a



18.00 horas por falta de uso, así como ampliar el horario de la modalidad c, de 08:30 a 13:30, así como respecto al plazo para darse de baja. Añadir modificaciones en todas las modalidades, salvo en la matrícula y bonificación relativa a 2 hijo y sucesivos.

**CUARTO** – Suprimir la OF nº17 REGULADORA DE LA TASA POR SACADA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS PÚBLICOS.

**QUINTO.** -La variación de los importes contenidos en la Ordenanza Fiscal Nº 8, reguladora de Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos refleja un incremento del 4% debido al déficit que presenta el servicio, aunque el incremento estará vinculado a la aprobación definitiva de las tarifas por parte de la Comarca de las Cinco Villas, que gestiona el servicio, en el mismo porcentaje que ésta entidad acuerde.

**SEXTO** - Exponer al público el acuerdo precedente durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor circulación en la provincia, así como en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro de cuyo período, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Si éstas no se produjeran, el presente acuerdo quedará definitivamente aprobado, tal y como determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SÉPTIMO.**- Publicar las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, que surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2024, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en su artículo 45 y en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que conste, libro la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Señora Alcaldesa en Ejea de los Caballeros.

VºBº  
LA ALCALDESA,